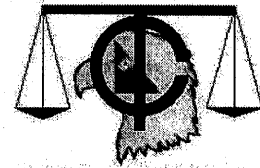
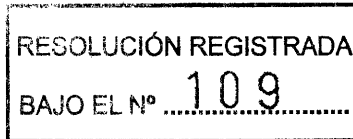




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO: el expediente N° 0443/2014 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad de Tierra del Fuego, caratulado: **"S/ PAGO VETERANOS DE GUERRA MES DE SEPTIEMBRE 2014- AGENTE: BAZÁN, OSVALDO"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago de las contribuciones patronales al I.P.A.U.S.S. en la Jubilación Ordinaria por el Veterano de Guerra Sr. Osvaldo Jorge BAZÁN.

Que mediante Resolución D.P.V. N° 0786/2014 el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Pablo Alejandro GONZALEZ, aprobó y justificó el gasto en concepto de jubilación ordinaria para veteranos de guerra correspondiente al período septiembre del 2014, del ex agente BAZÁN Osvaldo Jorge D.N.I. 08.463.699, por la suma de pesos once mil novecientos noventa y uno con 61/00 (\$ 11.991,61).

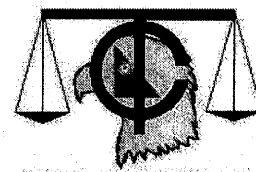
Que en fecha 30 de junio de 2015 tomó intervención este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones emitiéndose el Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15 Control Posterior – D.P.V., suscripta por la entonces Auditora Fiscal, C.P.N. María Fernanda COELHO, quien observó los siguientes apartamientos normativos: "... 1. De la lectura de la Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende el artículo por medio del cual se autoriza el pago con la indicación de la cuenta corriente de la DPV de la cual se debitarán los fondos para los pagos

respectivos. 2. De la lectura de la Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende del artículo 2°, que refiere a la imputación presupuestaria del gasto, la identificación de la UGG y de la UGC respectivas, como así tampoco se consigna el ejercicio económico al cual se imputa el gasto tramitado. 3. No obra la intervención de la Auditoría Interna del organismo; por lo cual se constata un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto j) y en la Resolución C.G. N° 27/12 Anexo I. 4. No obra el comprobante de imputación presupuestario del gasto en la etapa del devengado, por lo cual se verifica un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto h). 5. De las actuaciones se desprende que el pago del gasto tramitado (período liquidado: Septiembre/ 2014), se ha realizado con fecha 23.01.15, según constancia obrantes a fojas 08, por lo cual se visualiza que no se ha cumplido con el plazo establecido por la Ley Provincial N° 561, artículos 72° y 73°, sin que obra en el expediente explicación alguna al respecto. Obrando en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, de fecha 01.10.14 (fs. 02) el recordatorio que en caso de mora en el pago resultará de plena aplicación en materia de intereses lo dispuesto por el artículo 73° de la precitada ley provincial. 6. No obra en las presentes actuaciones el correspondiente formulario emitido por el IPAUSS en el cual consta entre otros datos la cuenta corriente bancaria recaudadora Previsional del IPAUSS, los datos del organismo depositante, el monto y período liquidado, y el sello de pagado emitido por el Banco de Tierra del Fuego con la fecha en que operó el pago. Por lo cual se deberá adjuntar a las presentes actuaciones la documental precitada; toda vez que sólo obra copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61 ... 1- En virtud que de la copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...109.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

desprende que los titulares de la cuenta corriente bancaria BTF N° 03710088/7 son ex funcionarios de la Dirección Provincial de Vialidad (Eduardo Humberto D'Andrea y José David Casabene), se deberá informar si a la fecha de la presente acta se han actualizado los firmantes de la precitada cuenta bancaria, debiéndose adjuntar copia certificada de los actos administrativos que así lo dispusieron ... 1. Se recomienda que en tramitaciones como las que nos ocupa en el expediente de marras, se adjunte a las actuaciones copia certificada de la resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley Provincial N° 711; ello en virtud de lo plasmado en el Informe Legal N° 217/2014-TCP-CA-, de fecha 29.10.14, de este Organismo de Control. 2. Se recomienda, en las tramitaciones similares a la presente, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley Provincial N° 561, artículos 72° y 73°, para los pagos bajo el concepto que nos ocupa en el presente caso; tal cual se indica en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, obrante a fojas 02 de las presentes actuaciones".

Que mediante Resolución D.P.V. N° 565/2015 el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad resolvió en su artículo 1°: **"INCORPORAR** a la Resolución D.P.V. N° 0786/14, el Artículo 4° según el siguiente texto: '...Los fondos con los cuales se cancelará el pago autorizado por la presente resolución será debitado de la Cuenta Corriente "VARIOS" del Banco Tierra del Fuego N° 37100887'. **ARTICULO 2°.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 2°** de la Resolución D.P.V. N° 0786/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **'IMPUTAR** los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria Principal: 5: Transferencias; Parcial 57: Tran. Inst. Prov. Munic., Sub-Parcial 575: Trans. Otras Inst. Publ. Prov. , U.G.G.

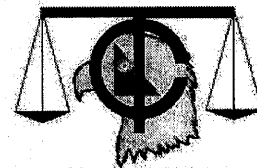
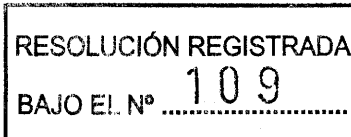
9301- U.G.C. 750 del ejercicio económico 2014 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.-`...”.-

Que se ha expedido, conforme la observación efectuada la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante Informe A.I. N° 0002/2016, suscripto por el C.P.N. Claudio Isaac LIENDRO, quien concluye conforme el análisis efectuado, que no surgen observaciones y/o recomendaciones que realizar.

Que mediante Nota N° 59/16 Letra: D.P.V. el señor NATALE Gastón Fernando, Presidente de la Dirección de Vialidad de Tierra del Fuego, ofrece los correspondientes descargos a la observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación N° 015/15, informando lo siguiente: “Punto 1: En el artículo 1° de la Resolución D.P.V. N° 0565/15 se incorpora a la Resolución D.P.V. N° 786/14, el artículo 4 que dispone: “Los fondos con los cuales se cancelará el pago autorizado por la presente resolución será debitado de la Cuentas Corriente “VARIOS” del Banco Tierra del Fuego N° 37100887.- Punto 2: En el artículo 2° de la Resolución D.P.V. N° 0565/15, se modifica el artículo 2° de la Resolución D.P.V. N° 0796/14 el cual queda redactado según el siguiente texto: “IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria Principal: 5: Transferencias, Parcial 57: tran. Tran. Inst. Prov. Munic., Sub - Parcial 575: Trans. Otras Inst. Publ. Prov., U.G.G. 9301- U.G.C. 750 del ejercicio económico 2014 y de conformidad a los considerandos de la presente Resolución. Punto 3: A fs. 31 obra intervención de la Auditoría Interna, emitiendo Informe N° 0002/16- D.P.V. Punto 4, 5 y 6 y IV- Requerimientos: A fs. 21, por Nota N° 0160/15 Letra: D.P.V. - D.F. se da respuesta a los puntos mencionados incorporando documentación a fs. 13/20 y 23/27...”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que mediante Informe Contable N° 61/2016 T.C.P, el Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO se expidió en relación a los descargos efectuados, así luego de describir las observaciones efectuadas y los descargos ofrecidos efectúa las siguientes conclusiones: En el relación a los apartamientos normativos N° 1 y 2 dijo: **"...Si bien se ha dado respuesta al apartamiento señalado por la Auditora Fiscal, lo ha sido en forma extemporánea y con el ejercicio 2014 cerrado..."**. En relación al apartamiento normativo N° 3 dijo: **"...Es de señalar que el referido informe de A.I. lleva fecha 5/2/16 por lo que también es extemporáneo y no cumple lo requerido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, respecto a que el mismo debe ser previo a la intervención del T.C.P..."**. Respecto del apartamiento normativo N° 4: **"En opinión de éste Auditor, el procedimiento adoptado por el Organismo no supe la obligación determinada por las normas en cuanto al momento de registración del gasto en la etapa del devengado, las que imponen otros requisitos para su consideración (art. 31 punto 2,2 decreto 1122/02)"**. En referencia al apartamiento normativo N° 5 dijo: **"Aun teniendo en cuenta lo expresado no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 73 de la Ley 561 en cuanto al pago de los intereses respectivos"**. Respecto del apartamiento normativo N° 6 concluyó: **"A fs. 13 se agrega la documental solicitada en fotocopia contraviniendo lo dispuesto por el art. 40 de la Ley N° 141"**.

Que en referencia a los requerimientos y recomendaciones efectuados mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15- Control Posterior-D.P.V., procedió el organismo controlado a la actualización de los firmantes de la Cuenta Bancaria N° BTF 03710088/7 adjuntando las Resoluciones DPV Nros. 462/14, 682/14, 817/14 y 364/12 adjuntándose a las actuaciones copia certificada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

12

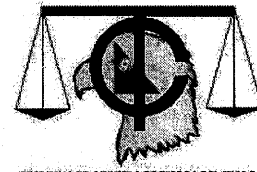
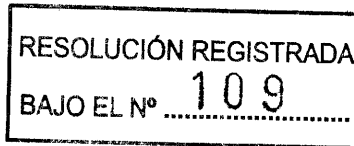
de la resolución que concede el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley provincial N° 711.

Que mediante Informe Contable N° 97/16 letra: T.C.P. S.C. se expide el señor Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN concluyendo: “ ... *Efectuado el análisis del informe, teniendo en cuenta el carácter de las observaciones, siendo las mismas formales e insalvables, se elevan las actuaciones a los efectos de merituar el uso de las facultades previstas en el artículo 4° inc. g) y/o h) de la Ley Provincial N° 50, y a fin de intimar a la máxima autoridad del Organismo a regularizar la situación respecto de las etapas del gasto obligatorias que deben ser registradas.*”.

Que mediante Informe Legal N° 64 /2016 T.C.P.- C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, toma intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, concluyendo lo siguiente: “...*Conforme los antecedentes descriptos, ha quedado dilucidado mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15 Control Posterior, Informe Contable N° 61/2016 e Informe Contable N° 97/16 T.C.P. S.C., los apartamientos normativos en los que se ha incurrido en relación a la tramitación del pago de las contribuciones patronales al IPAUSS en la Jubilación Ordinaria por Veterano de Guerra del Sr. Osvaldo Jorge BAZAN, del período septiembre 2014. En virtud de lo cual, compartiendo las observaciones y recomendaciones efectuadas por los Auditores Fiscales intervinientes, no habiéndose detectado presunto perjuicio fiscal, y siendo las observaciones de carácter formal e insalvables, correspondería en esta instancia recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad que den estricto cumplimiento a la normativa que hace a la registración de las etapas del gasto, Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5, punto h), atento que en el descargo ofrecido se ha informado que ese organismo no cuenta con un sistema que permita incorporar la etapa del devengado en los momentos de la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

registración del gasto. Así también, se deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en los artículo 72 de la ley provincial 561, el cual ha sido sustituido por el artículo 46 de la ley provincial 1070, el que entrará en vigencia a partir del 11/12/2016 y artículo 73 de la ley provincial 561, conforme las observaciones dispuestas por los Auditores fiscales intervinientes. ...".

Que se ha expedido el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ y el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL compartiendo las conclusiones arribadas por la letrada interviniente.

Que el presente se emite con el "quórum" previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Julio DEL VAL, atento a lo expuesto en la Nota Interna N° 783/2016 Letra: T.C.P. - V.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo previsto en los artículos 4 inc. g), y 27 de la Ley provincial 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Señor Gastón Fernando NATALE, que conforme a los precedentes de la gestión anterior, se deberá tener en cuenta la normativa que hace a la registración de las etapas del gasto, Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5, punto h), ello de conformidad con los considerandos precedentes, al Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15 - Control Posterior -, al Informe Contable N° 61/2016 y al Informe Contable N° 97/16 T.C.P. S.C..

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

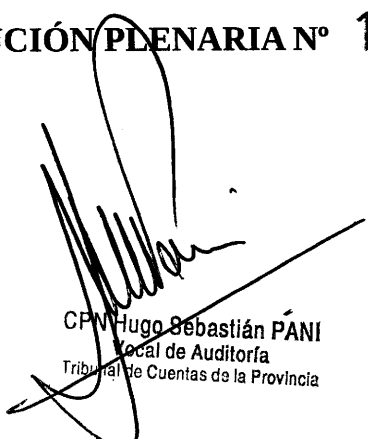
(Firma)

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Señor Gastón Fernando NATALE, que deberá tener en cuenta lo reglado en el artículo 72 de la Ley provincial 561 sustituido por el artículo 46 de la Ley provincial 1070 el cual entrará en vigencia el día 11/12/2016 y el artículo 73 de la Ley provincial 561, ello de conformidad con los considerandos precedentes, al Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15 -Control Posterior-, al Informe Contable N° 61/2016 y al Informe Contable N° 97/16 T.C.P. S.C..

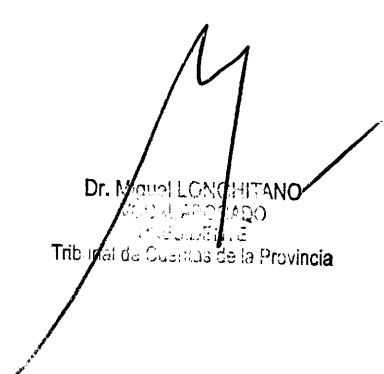
ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Señor Gastón Fernando NATALE, con remisión del expediente del VISTO y en este organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN y por su intermedio al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL^{oo} y a la letrada dictaminante, Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109 /2016



CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ACTA DE CONSTATAción T.C.P. N° 15/15

CONTROL POSTERIOR – D.P.V.

Ushuaia, 30 de Junio de 2015

SR. PRESIDENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

DN. PABLO ALEJANDRO GONZALEZ

S / D

REF.: Expediente D.P.V. N° 0443-2014 - caratulado "S/PAGO VETERANOS DE GUERRA MES DE SEPTIEMBRE 2014 – AGENTE: BAZÁN OSVALDO".

MONTO: \$ 11.911,61

ÁREA GENERADORA: Dirección Provincial de Vialidad.

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50, modificada por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 871, y Ley Provincial N° 495 y su reglamentación, se ha verificado en la etapa de **CONTROL POSTERIOR** las actuaciones de la referencia, a los efectos de comunicarle las siguientes conclusiones:

I- DATOS REFERENCIALES.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

- **OBJETO:** Pago de las contribuciones patronales al IPAUSS en la Jubilación Ordinaria por Veterano de Guerra Osvaldo Jorge Bazan – DNI N° 08.463.699 –
Período de Liquidación: SEPTIEMBRE/2014.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** Comprobante de Compromiso Definitivo de fecha 12/12/2014 (fs. 05), por \$ 11.991,61 a la partida 5-57-575 (Transferencias Otras Instituciones Publicas Provinciales).
- ORDEN DE PAGO N° 550/2014, de fecha 19.12.14.
- **ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto.
- **INTERVENCIONES DE AUDITORÍA INTERNA** (Número-Fojas): sin intervenciones.
- **INTERVENCIONES DEL T.C.P.:** sin intervenciones. **La presente intervención se efectúa en el marco del Control Posterior al pago.**

II- ACLARACIONES PREVIAS.

1. En los Expedientes DPV N° 404/2013, N° 95/2014, y N° 263/14, de idéntico tenor a las actuaciones de la referencia, ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control, mediante el Informe Legal N° 217/2014-TCP-CA-, de fecha 29.10.14 (fs. 17/21).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



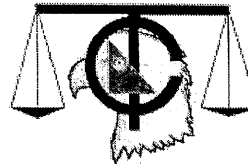
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

III- APARTAMIENTOS NORMATIVOS.

1. De la lectura de la Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende el artículo por medio del cual se autoriza el pago con la indicación de la cuenta corriente de la DPV de la cual se debitarán los fondos para los pagos respectivos.
2. De la lectura de la Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende del artículo 2º, que refiere a la imputación presupuestaria del gasto, la identificación de la UGG y de la UGC respectivas, como así tampoco se consigna el ejercicio económico al cual se imputa el gasto tramitado.
3. No obra la intervención de la Auditoría Interna del organismo; por lo cual se constata un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto j), y en la Resolución C.G. N° 27/12, Anexo I.
4. No obra el comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa del devengado, por lo cual se verifica un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto h).
5. De las actuaciones se desprende que el pago del gasto tramitado (período liquidado: Septiembre/2014), se ha realizado con fecha 23.01.15, según constancias obrantes a fojas 08, por lo cual se visualiza que no se ha cumplido con el plazo establecido por la Ley Provincial N° 561, artículos 72º y 73º, sin que obre en el expediente explicación alguna al respecto. Obrando en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, de fecha 01.10.14 (fs. 02) el recordatorio que en caso de mora en el pago resultará de plena aplicación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

en materia de intereses lo dispuesto por el artículo 73° de la precitada ley provincial.

6. No obra en las presentes actuaciones el correspondiente formulario emitido por el IPAUSS en el cual consta entre otros datos la cuenta corriente bancaria recaudadora Previsional del IPAUSS, los datos del organismo depositante, el monto y período liquidado, y el sello de pagado emitido por el Banco de Tierra del Fuego con la fecha en que operó el pago. Por lo cual se deberá adjuntar a las presentes actuaciones la documental precitada; toda vez que sólo obra copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61.

IV- REQUERIMIENTOS.

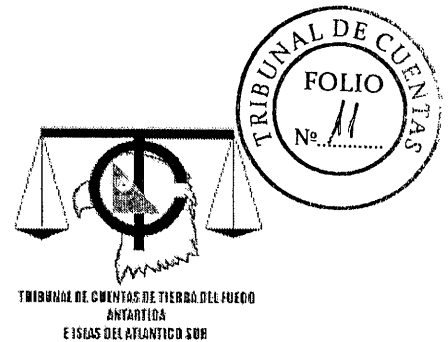
1- En virtud que de la copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61, se desprende que los titulares de la cuenta corriente bancaria BTF N° 03710088/7 son ex funcionarios de la Dirección Provincial de Vialidad (Eduardo Humberto D'Andrea y José David Casabene), se deberá informar si a la fecha de la presente acta se han actualizado los firmantes de la precitada cuenta bancaria, debiéndose adjuntar copia certificada de los actos administrativos que así lo dispusieron.

V- RECOMENDACIONES.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



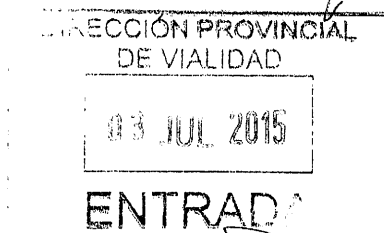
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1. Se recomienda que en tramitaciones como las que nos ocupa en el expediente de marras, se adjunte a las actuaciones copia certificada de la resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley Provincial N° 711; ello en virtud de lo plasmado en el Informe Legal N° 217/2014-TCP-CA-, de fecha 29.10.14, de este Organismo de Control.
2. Se recomienda, en las tramitaciones similares a la presente, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley Provincial N° 561, artículos 72° y 73°, para los pagos bajo el concepto que nos ocupa en el presente caso; tal cual se indica en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, obrante a fojas 02 de las presentes actuaciones.

Realizado el análisis correspondiente, se procede a la devolución del expediente, el que consta de 11 fojas útiles, incluido un ejemplar de la presente acta 9/11, a los efectos de su consideración; otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a las observaciones efectuadas en la presente.

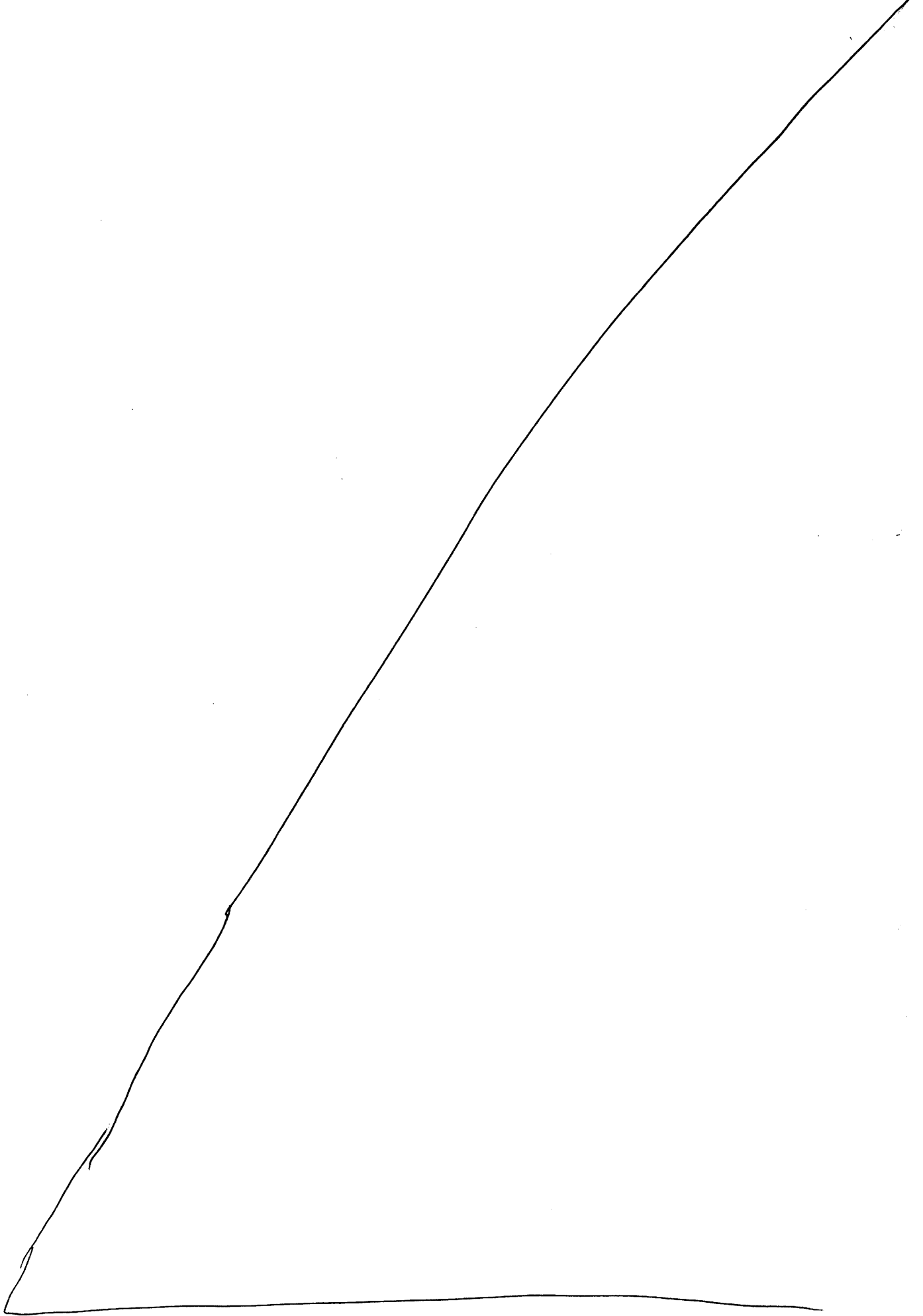


OSCAR MEUNIER
DIV. MESA ENT. Y DESPACHO
DPT. TDF

[Firma manuscrita]
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
Visto, Pase a la Administración
[Firma manuscrita]

Simón Octavio Juan
VICEPRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

INFORME CONTABLE Nº 61 / 2016

Ushuaia, 1 de marzo de 2016

SR. SECRETARIO CONTABLE DEL TCP

RAFAEL CHOREN

REF: Expediente Nº **443/14 D.P.V.**

Me dirijo a Ud. a fin de elevar a su consideración lo actuado en relación al expediente de referencia, caratulado **"S/PAGO VETERANOS DE GUERRA MES DE SEPTIEMBRE 2014 – AGENTE BAZAN OSVALDO"**

A – El expediente llega a ésta instancia de control el 25-2-16 con 34 fojas, visualizándose de fs. 9 a11 el Acta de Control Posterior Nº 15/15 de fecha 30-6-15, en la que señalan los siguientes apartamientos normativos:

1 – No se desprende de la Res. 786/14 (fs. 14) " ... el art. por medio del cual se autoriza el pago con indicación de la cuenta corriente de la DPV de la cual se debitarán lo fondos para los pagos respectivos ... "

2 – " ... No se desprende del art. 2º que refiere a la imputación del gasto, la identificación de la UGG y de la UCG respectivas, como así tampoco se consigna el ejercicio económico al cual se imputa el gasto tramitado ... "

En respuesta a los puntos anteriores, el Organismo, mediante Nota Nº 59/16 DPV (fs. 34 informa que la Resolución 786/14 ha sido modificada por la 565/15 del 11/8/15 (fs. 28 y 29) en la cual se consignan los datos de la cuenta con que se realizará el pago, al tiempo que se define la UGG y la UCG y se imputa el gasto al ejercicio 2014. ***Si bien se ha dado***

C.P.N. Oscar SEGHEZZO

AUDITOR FISCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

respuesta al apartamiento señalado por la Auditora Fiscal, lo ha sido en forma extemporánea y con el ejercicio 2014 cerrado.

3 - “... No obra la intervención de la Auditoría Interna ... “

En la Nota referida, el sr. Presidente de la DPV señala que “ a fs. 31 obra intervención de la Auditoría Interna”

Es de señalar que el referido informe de A.I. Lleva fecha 5/2/16 por lo que también es extemporáneo y no cumple lo requerido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, respecto a que el mismo debe ser previo a la intervención del TCP.

4 - “ ... No obra el comprobante de imputación preventiva del gasto en la etapa del devengado ... “

La Nota N° 59 refiere a la Nota N° 160/15 DPV-DF que expresa que “ ... se debe aclarar que nuestro sistema no permite incorporar la etapa del devengado por lo que desde ésta Dirección se agrega al momento de efectuar la Orden del Pago un sello con la siguiente leyenda: LA PRESENTE ORDEN DE PAGO DOCUMENTA LA REGISTRACION DE LAS ETAPAS PRESUPUESTARIAS DEL DEVENGADO Y EL MANDADO A PAGAR ... “ .

En opinion de éste Auditor, el procedimiento adoptado por el Organismo no supe la obligación determinada por las normas en cuanto al momento de registración del gasto en la etapa del devengado , las que imponen otros requisitos para su consideración (art. 31 punto 2,2 decreto 1122/02)

5 - “ ... no se ha cumplido con el plazo establecido por la Ley Provincial N° 561, art. 72 y 73, sin que obre en el expediente explicación alguna al respecto ... “



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Responde el Organismo, a través del sr. Director de Finanzas, que "... desconozco los motivos de la tardanza en la apertura del expediente ... ya que ... no me encontraba en funciones... siendo mi ingreso el día 11 de Diciembre de 2014 ... " ***Aun teniendo en cuenta lo expresado no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 73 de la ley 561 en cuanto al pago de los intereses respectivos.***

6 - " No obra en las presentes actuaciones el correspondiente formulario emitido por el IPAUSS en el cual consta entre otros datos la cuenta corriente bancaria recaudadora Previsional del IPAUSS, los datos del organismo depositante, el monto y período liquidado y el sello de pagado emitido por el Banco Tierra del Fuego con la fecha en que se operó el pago. Por lo cual se deberá adjuntar a las presentes actuaciones la documental precitada ..."

A fs. 13 se agrega la documental solicitada en fotocopia contraviniendo lo dispuesto por el art. 40 de la ley N° 141.

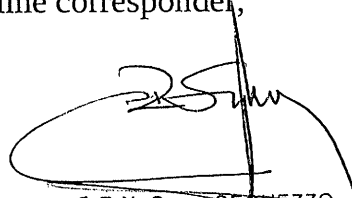
B – También en la misma Acta se realizan **Requerimientos y Recomendaciones**, procediendo el Organismo a dar respuesta al **Requerimiento** efectuado en cuanto a la actualización de los firmantes de la Cuenta Bancaria N° BTF 03710088/7 adjuntando las Resoluciones DPV N° 462/14, 682/14, 817/14 y 364/12.

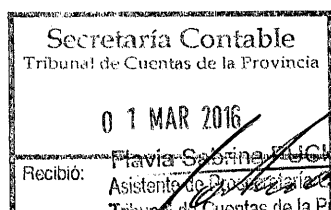
Respecto a las **Recomendaciones** se adjunta copia certificada de la Resolución que concede el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley Provincial N° 711.

En cuanto a la recomendación de dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley Provincial N° 561, art. 72 y 73, reitero lo manifestado al final del punto 5 -

A continuación pongo en su conocimiento que, respecto de las presentes actuaciones y en cumplimiento de lo indicado al respecto por el MEMORANDUM N° 01/2014 , en mi opinión no se ha producido perjuicio fiscal, y respecto de los incumplimientos formales señalados, los mismos no ameritarían la aplicación de sanciones, al tiempo que considero procedente solicitar a las autoridades actuales del Organismo propender al cumplimiento de las normas vigentes en lo sucesivo.

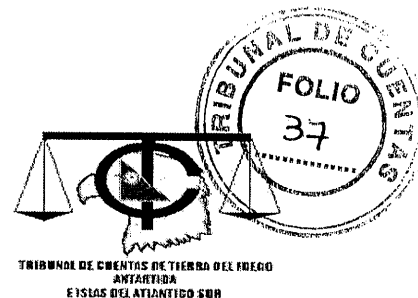
Con lo expuesto precedentemente, envío el presente conjuntamente con el Expediente N° 443/2014 DPV, con 36 fs., a los efectos que estime corresponder,


C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME CONTABLE N° 97/16

LETRA: T.C.P.-S.C.

USHUAIA, 17 de marzo de 2016

SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo Sebastián PANI

S _____ / _____ D

REF.: Expte. N° 443/14 D.P.V. caratulado: "S/ PAGO VETERANOS DE GUERRA MES DE SEPTIEMBRE 2014 - AGENTE BAZAN OSVALDO"

Me dirijo a Ud., en el marco del Control Posterior, efectuado en concordancia a lo normado por el artículo 166°, inciso 2° de la Constitución Provincial y en el artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 871; a efectos de elevar el Informe Contable N° 61/16, en relación al expediente de la referencia, suscripto por el Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, obrante a fs 35/36.

A fin de una mejor comprensión se efectúa una reseña de lo actuado.

Con fecha 30/06/2015 se labró el Acta de Constatación TCP N° 15/15 - CONTROL POSTERIOR – D.P.V. a fs. 09/11 del 30/06/15, correspondiente al expediente de la referencia, señalándose seis apartamientos normativos y un requerimiento, transcribiéndose los mismos a continuación:

Apartamiento Normativo N° 1: *"De la lectura de la Resolución DPV N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende el artículo por medio del cual se autoriza el pago con la indicación de*

la cuenta corriente de la DPV de la cual se debitarán los fondos para los pagos respectivos”.

Apartamiento Normativo N° 2: *“De la lectura de la Resolución DPV N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende del artículo 2°, que refiere a la imputación presupuestaria del gasto, la identificación de la UGG y de la UGC respectivas, como así tampoco se consigna el ejercicio económico al cual se imputa el gasto tramitado”.*

- **Análisis Auditor Fiscal Informe Contable N° 61/2016:** respecto de los puntos 1 y 2: *“si bien se ha dado respuesta al apartamiento señalado por la Auditora Fiscal, lo ha sido en forma extemporánea y con el ejercicio 2014 cerrado”.*

Se deja constancia que se ha incorporado descargo mediante la Nota N° 59/16 Letra: D.P.V. del 25/01/16 a fs. 34, haciendo mención a la Resolución D.P.V. N° 565/15, obrante a fs. 28/29 y de fecha 11/08/2015. Mediante la misma se informa la Cuenta Corriente por medio de la cual se debitan los pagos autorizados (sin poderse constatar en las actuaciones incorporadas al expediente); y la imputación presupuestaria correspondiente.

Apartamiento Normativo N° 3: *“No obra la intervención de la Auditoría Interna del organismo; por lo cual se constata un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5, punto j), y en la Resolución C.G. N° 27/12, Anexo I”.*

- **Análisis Auditor Fiscal Informe Contable N° 61/2016:** *“el referido informe de A.I. lleva fecha 5/2/16 por lo que también es extemporáneo y no cumple lo requerido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, respecto a que el mismo debe ser previo a la intervención del TCP”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Se constata la incorporación del Informe de Auditoría Interna N° 2/16-D.P.V. de fecha 05/02/16 a fs. 31.

Apartamiento Normativo N° 4: *"No obra el comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa del devengado, por lo cual se verifica un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto h)".*

- **Análisis Auditor Fiscal Informe Contable N° 61/2016:** *"el procedimiento adoptado por el Organismo no supe la obligación determinada por las normas en cuanto al momento de registración del gasto en la etapa del devengado"*

Obra a fs. 21 Nota N° 160/15 Letra: D.P.V.-D.F. mediante la cual se informa lo siguiente: *"nuestro sistema no permite incorporar la etapa del devengado", desde esta Secretaria Contable se sugiere intimar a la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Vialidad regularizar la situación respecto de las etapas del gasto obligatorias que deben ser registradas.*

Apartamiento Normativo N° 5: *"De las actuaciones se desprende que el pago del gasto tramitado (período liquidado: Septiembre/2014), se ha realizado con fecha 23.01.15, según constancias obrantes a fojas 08, por lo cual se visualiza que no se ha cumplido con el plazo establecido por la Ley Provincial N° 561, artículos 72° y 73°, sin que obre en el expediente explicación alguna al respecto. Obrando en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, de fecha 01.10.14 (fs. 02) el recordatorio que en caso de mora en el pago resultará de plena aplicación en materia de intereses lo dispuesto por el artículo 73° de la precitada ley provincial".*

- **Análisis Auditor Fiscal Informe Contable N° 61/2016:** *“no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 73 de la ley 561 en cuanto al pago de los intereses respectivos”.*

Obra a fs. 21 Nota N° 160/15 Letra: D.P.V.-D.F. mediante la cual se informa que se desconocen los motivos de la tardanza en la apertura del expediente, sin agregar mayor información respecto a la liquidación de intereses

Apartamiento Normativo N° 6: *“No obra en las presentes actuaciones el correspondiente formulario emitido por el IPAUSS en el cual consta entre otros datos la cuenta corriente bancaria recaudadora Previsional del IPAUSS, los datos del organismo depositante, el monto y período liquidado, y el sello de pago emitido por el Banco de Tierra del Fuego con la fecha en que operó el pago. Por lo cual se deberá adjuntar a las presentes actuaciones la documental precitada; toda vez que sólo obra copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$11.991,61”.*

- **Análisis Auditor Fiscal Informe Contable N° 61/2016:** *“a fs. 13 se agrega la documental solicitada en fotocopia contraviniendo lo dispuesto por el art. 40 de la Ley N° 141”.*

Requerimiento: *“En virtud que de la copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61, se desprende que los titulares de la cuenta corriente bancaria BTF N° 03710088/7 son ex funcionarios de la Dirección Provincial de Vialidad..., se deberá informar si a la fecha de la presente acta se han actualizado los firmantes de la precitada cuenta bancaria, debiéndose adjuntar copia certificada de los actos administrativos que así lo dispusieron”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- **Análisis Auditor Fiscal Informe Contable N° 61/2016:** se ha procedido "a dar respuesta al **Requerimiento** efectuado en cuanto a la actualización de los firmantes de la Cuenta Bancaria N° BTF 03710088/7 adjuntado las Resoluciones DPV N° 462/14, 682/14, 817/14 y 364/12".

En pos de dar cumplimiento al Memorándum N° 01/2014 el Auditor Fiscal suscribiente informa: "en mi opinión no se ha producido perjuicio fiscal, y respecto de los incumplimientos formales señalados, los mismos no ameritarían la aplicación de sanciones al tiempo que considero procedente solicitar a las autoridades actuales del Organismo propender al cumplimiento de las normas vigentes en lo sucesivo".

Efectuado el análisis del informe, teniendo en cuenta el carácter de las observaciones, siendo las mismas formales e insalvables, se elevan las actuaciones a los efectos de merituar el uso de las facultades previstas en el artículo 4° inc. g) y/o h) de la Ley Provincial N° 50, y a fin de intimar a la máxima autoridad del Organismo ha regularizar la situación respecto de las etapas del gasto obligatorias que deben ser registradas.

C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Pase a la Intervención del Poder
con proyecto de Octo de
Dictoe -*

Pase a la Secretaría Legal a sus efectos

VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serón Argentinias"

18 MAR 2016

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL	
ENTRADA	
21 MAR 2016	
RECIBIO	HORA 8:40
Sra. Lorena BOSCOVICH Asistente Secretaria Legal	

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pro o lo Procuratorio Legal

Dr. Sebastián ORLANDO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

21 MAR 2016

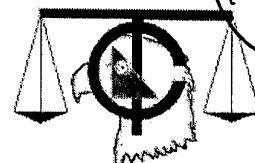
Dra. Farvelli

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e. I.A.S.

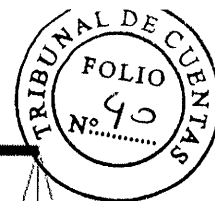
22 MAR 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 64 /2016

Letra: T.C.P. - C.A.

CDE. Expte. N° 0443/14

Ushuaia, 6 Abril de 2016.

Sr. Prosecretario Legal:

Oscar Juan SUAREZ

Viene este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de la Gobernación, Dirección Provincial de Vialidad N° 0443 N° 1684/15 caratulado: "S/ PAGO VETERANOS DE GUERRA MES DE SEPTIEMBRE 2014- AGENTE: BAZÁN OSVALDO", a fin de tomar la correspondiente intervención.

I.-Antecedentes:

En las presentes actuaciones tramita el pago de las contribuciones patronales al IPAUSS en la Jubilación Ordinaria por el Veterano de Guerra Osvaldo Jorge BAZAN.

A fs. 6 obra Resolución D.P.V. N° 0786/2014 mediante la cual el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Gonzalez Pablo Alejandro, aprueba y justifica el gasto en concepto de jubilación ordinaria para veteranos de Guerra correspondiente al período septiembre del 2014 del ex agente BAZAN

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Osvaldo Jorge D.N.I. N° 08.463.699, por la suma de pesos once mil novecientos noventa y uno con 61/100 (\$ 11.991,61).

En fecha 30 de junio de 2015 toma intervención este Tribunal de Cuentas, mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15 Control Posterior, suscripta por la Auditora Fiscal, María Fernanda COELHO, quien observa los siguientes apartamientos normativos: “... **1.** *De la lectura de la Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto, no se desprende el artículo por medio del cual se autoriza el pago con la indicación de la cuenta corriente de la DPV de la cual se debitarán los fondos para los pagos respectivos.* **2.** *De la lectura de la Resolución D.P.V. N° 0786/2014 de fecha 15.12.14 (fs. 06), que aprueba y justifica el gasto; no se desprende del artículo 2°, que refiere a la imputación presupuestaria del gasto, la identificación de la UGG y de la UGC respectiva, como así tampoco se consigna el ejercicio económico al cual se imputa el gasto tramitado.* **3.** *No obra la intervención de la Auditoría Interna del organismo; por lo cual se constata un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto j) y en la Resolución C.G. N° 27/12 Anexo I.* **4.** *No obra el comprobante de imputación presupuestario del gasto en la etapa del devengado, por lo cual se verifica un incumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5-, punto h).* **5.** *De las actuaciones se desprende que el pago del gasto tramitado (período liquidado: Septiembre/ 2014), se ha realizado con fecha 23.01.15, según constancia obrantes a fojas 08, por lo cual se visualiza que no se ha cumplido con el plazo establecido por la Ley Provincial N° 561, artículos 72° y 73°, sin que obra en el expediente explicación alguna al respecto. Obrando en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, de fecha 01.10.14 (fs. 02) el recordatorio que en caso de mora en el pago resultará de plena aplicación en materia de intereses lo dispuesto por el artículo 73° de la precitada ley provincial.* **6.** *No obra en las presentes actuaciones el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

correspondiente formulario emitido por el IPAUSS en el cual consta entre otros datos la cuenta corriente bancaria recaudadora Previsional del IPAUSS, los datos del organismo depositante, el monto y período liquidado, y el sello de pagado emitido por el Banco de Tierra del fuego con la fecha en que operó el pago. Por lo cual se deberá adjuntar a las presentes actuaciones la documental precitada; toda vez que sólo obra copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61...".

Conforme a los apartamientos normativos la Auditora Fiscal interviniente efectuó los siguientes requerimientos : "...1- En virtud que de la copia certificada del cheque N° 02349835, emitido con fecha 23.01.15, por un monto de \$ 11.991,61, se desprende que los titulares de la cuenta corriente bancaria BTF N° 03710088/7 son ex funcionarios de la Dirección Provincial de Vialidad (Eduardo Humberto D'Andrea y José David Casabene), se deberá informar si a la fecha de la presente acta se han actualizado los firmantes de la precitada cuenta bancaria, debiéndose adjuntar copia certificada de los actos administrativos que así lo dispusieron..."

Concluye la Auditora Fiscal realizando las siguientes recomendaciones: "...1. Se recomienda que en tramitaciones como las que nos ocupa en el expediente de marras, se adjunte a las actuaciones copia certificada de la resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley Provincial N° 711; ello en virtud de lo plasmado en el Informe Legal N° 217/2014-TCP-CA-, de fecha 29.10.14, de este Organismo de Control. 2. Se recomienda, en las tramitaciones similares a la presente, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley Provincial 561, artículos 72° y 73°, para los pagos bajo el concepto que nos ocupa en el presente caso; tal cual se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

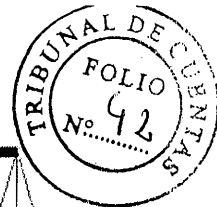
indica en la Nota N° 271/14-DF-CG-IPAUSS, obrante a fojas 02 de las presentes actuaciones”.

A fs. 28/29 obra Resolución D.P.V. N° 565/2015 expresando en su quinto considerando que “...remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en instancia de Control Posterior, el Organismo de Contralor emitió el Acta de Constatación T.C.P. N° 15/2015 – Control Posterior, obrante a fs. 09/11, por la cual se debe emitir acto administrativo que contemple las observaciones efectuadas por el Auditor Fiscal. Que en los términos mencionados debe incluirse en el acto administrativo de pago la indicación de la cuenta corriente de la D.P.V. de la cual se debitará los fondos para los pagos respectivos y en el artículo 2° que aprueba y justifica el gasto, en lo correspondiente a la imputación presupuestaria del gasto, la identificación de la UGG y de la UGC y el ejercicio económico al cual se imputa el gasto tramitado. ..”.

Conforme los considerandos precedentes se resuelve por artículo 1°, **INCORPORAR** a la Resolución D.P.V. N° 0786/14, el Artículo 4° según el siguiente texto: “...los fondos con los cuales se cancelará el pago autorizado por la presente resolución será debitado de la Cuenta Corriente “VARIOS” del Banco Tierra del Fuego N° 37100887. ARTICULO 2°.- **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2°** de la Resolución D.P.V. N° 0786/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**IMPUTAR** los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria Principal: 5: Transferencias; Parcial 57: Tran. Inst. Prov. Munic., Sub-Parcial 575: Trans. Otras Inst. Publ. Prov. , U.G.G. 9301- U.G.C. 750 del ejercicio económico 2014 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.-”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

A fs. 31 obra Informe de Auditoría Interna suscripto por el C.P.N. Claudio Isaac LIENDRO, quien concluye conforme el análisis efectuado que no surgen observaciones y/o recomendaciones que realizar.

Mediante Nota N° 59/16 Letra: D.P.V. el Sr. NATALE Gastón Fernando Presidente de la Dirección de Vialidad de Tierra del Fuego, se dirige a este Tribunal de Cuentas a fin de dar respuesta a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación N° 015/15, informando lo siguiente: "Punto 1: En el artículo 1° de la Resolución D.P.V. N° 0565/15 se incorpora a la Resolución D.P.V. N° 786/14, el artículo 4 que dispone: "Los fondos con los cuales se cancelará el pago autorizado por la presente resolución será debitado de la Cuentas Corriente "VARIOS" del Banco Tierra del Fuego N° 37100887.- Punto 2: En el artículo 2° de la Resolución D.P.V. N° 0565/15, se modifica el artículo 2° de la Resolución D.P.V. N° 0796/14 el cual queda redactado según el siguiente texto: "IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria Principal : 5: Transferencias, Parcial 57: tran. Tran. Inst. Prov. Munic., Sub - Parcial 575: Trans. Otras Inst. Publ. Prov., U.G.G. 9301- U.G.C. 750 del ejercicio económico 2014 y de conformidad a los considerandos de la presente Resolución. Punto 3: A fs. 31 obra intervención de la Auditoría Interna, emitiendo Informe N° 0002/16- D.P.V. Punto 4, 5 y 6 y IV- Requerimientos: A fs. 21, por Nota N° 0160/15 Letra: D.P.V. - D.F. se da respuesta a los puntos mencionados incorporando documentación a fs. 13/20 y 23/27...".

A fs. 35 obra Informe Contable N° 61/2016 suscripto por el Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO expidiéndose en relación a los descargos efectuados, así luego de describir las observaciones efectuadas y los descargos ofrecidos efectúa las siguientes conclusiones: En el relación a los apartamientos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

normativos N° 1 y 2 dice: ***“...Si bien se ha dado respuesta al apartamiento señalado por la Auditora Fiscal, lo has sido en forma extemporánea y con el ejercicio 2014 cerrado...”***.

En relación al apartamiento normativo N° 3: ***“...Es de señalar que el referido informe de A.I. lleva fecha 5/2/16 por lo que también es extemporánea y no cumple lo requerido por la Resolución Contaduría General N° 12/13, respecto a que el mismo debe ser previo a la intervención del T.C.P.”***.

Respecto del apartamiento normativo N° 4: ***“En opinión de éste Auditor, el procedimiento adoptado por el Organismo no supe la obligación determinada por las normas en cuanto al momento de registración del gasto en la etapa del devengado, las que impone otros requisitos para su consideración (art. 31 punto 2,2 decreto 1122/02)”***.

En referencia al apartamiento normativo N° 5 dice: ***“Aun teniendo en cuenta lo expresado no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 73 de la Ley 561 en cuanto al pago de los intereses respectivos”***.

El apartamiento normativo N° 6 concluye: ***“A fs. 13 se agrega la documental solicitada en fotocopia contraviniendo lo dispuesto por el art. 40 de la Ley N° 141”***.

Informe el Auditor Fiscal que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones efectuados mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15- Control Posterior- D.P.V., procediendo el organismo controlado a la actualización de los firmantes de la Cuenta Bancaria N° BTF 03710088/7 adjuntando las Resoluciones DPV Nros. 462/14, 682/14, 817/14 y 364/12. Se adjunta asimismo copia certificada de la Resolución que concede el beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley provincial N° 711.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En relación al cumplimiento de lo indicado en el Memorandum N° 01/2014, el Auditor Fiscal interviniente informa que no se ha producido perjuicio fiscal, y respecto de los incumplimientos formales señalados, los mismos no ameritarían la aplicación de sanciones, por lo que recomienda solicitar a las autoridades actuales del Organismo propender al cumplimiento de las normas vigente.

A fs. 37/39 obra Informe Contable N° 97/16 letra: T.C.P. S.C. suscripto por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN quien luego de describir los antecedentes de las actuaciones, concluye: "*... Efectuado el análisis del informe, teniendo en cuenta el carácter de las observaciones, siendo las mismas formales e insalvables, se elevan las actuaciones a los efectos de merituar el uso de las facultades previstas en el artículo 4° inc. g) y/o h) de la Ley Provincial N° 50, y a fin de intimar a la máxima autoridad del Organismo ha regularizar la situación respecto de las etapas del gasto obligatorias que deben ser registradas.*".

II.- Conclusión :

Conforme los antecedentes descriptos, ha quedado dilucidado mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 15/15 Control Posterior, Informe Contable N° 61/2016 e Informe Contable N° 97/16 T.C.P. S.C., los apartamientos normativos en los que se ha incurridos en relación a la tramitación del pago de las contribuciones patronales al IPAUSS en la Jubilación Ordinaria por Veterano de Guerra del Sr. Osvaldo Jorge BAZAN, del período septiembre 2014.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En virtud de lo cual, compartiendo las observaciones y recomendaciones efectuadas por los Auditores Fiscales intervinientes, no habiéndose detectado presunto perjuicio fiscal, y siendo las observaciones de carácter formal e insalvables, correspondería en esta instancia recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad que den estricto cumplimiento a la normativa que hace a la registración de las etapas del gasto, Resolución C.G. N° 12/13, Anexo I, apartado 5, punto h), atento que en el descargo ofrecido se ha informado que ese organismo no cuenta con un sistema que permita incorporar la etapa del devengado en los momentos de la registración del gasto.

Así también, se deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en los artículo 72 de la ley provincial 561, el cual ha sido sustituido por el artículo 46 de la ley provincial 1070, el que entrará en vigencia a partir del 11/12/2016 y artículo 73 de la ley provincial 561, conforme las observaciones dispuestas por los Auditores fiscales intervinientes.

Se elevan las presentes actuaciones con proyecto de acto administrativo a emitir, de compartir criterio, se remita el expediente al Cuerpo Plenario de Miembros.



Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia